INFORME No. DPI-INFODIGITAL-2019-009

Quito, 17 de julio de 2019

Dirección de Protección de Información

Informe de Aprobación para INFODIGITAL

Peticionario: Dirección Distrital (...)

1. ANTECEDENTES:

La Dirección Distrital (...), solicitó el acceso para consumo de datos que integran la plataforma del SINARDAP a través del servicio de infodigital, mediante Oficio Nro. 050-DD14D01-ME-2019, de fecha 8 de julio de 2019.

Mediante gestor documental JTRAC APP-7716, ingresado a esta Dirección de Protección de la Información, el 12 de julio de 2019, la Dirección de Gestión y Registro, remite el requerimiento de acceso a la información correspondiente al Formulario B-2.

2. COMPETENCIA:

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos preside, consolida, estandariza y administra el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, para lo cual una de sus atribuciones es dictar resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema conforme lo establece el artículo 31, numerales 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

En virtud de lo expuesto, para cumplir con las atribuciones otorgadas a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se faculta a la Dirección de Protección de la Información a elaborar criterios jurídicos sobre protección de la información, conforme lo determina el artículo 11, numeral 11.3.2.3, literal f, del Estatuto de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, que a su vez permite la emisión de informes de acceso a la información correspondiente al formulario B-2.

3. DE LA SOLICITUD Y SUS ARGUMENTOS:

La Dirección Distrital (...), solicita el acceso a la plataforma INFODIGITAL, indicando lo siguiente:

"Con la finalidad de que la Dirección Distrital (...)(...) pueda simplificar y optimizar los trámites, solicito a Usted aprobar el formulario B-2 para tener acceso a la aplicación INFODIGITAL (...) esto nos permitirá prestar un mejor servicio a nuestros usuarios."

La Dirección Distrital (...)ha solicitado el acceso para consumo de campos que exigen ser justificados en legal y debida forma, puesto que constituyen datos personales de los ciudadanos y que por tal motivo la DINARDAP, debe observar si la entidad requirente cumple o no con los parámetros de justificación y motivación jurídica. Los datos solicitados, se presentan en el siguiente cuadro:

ACCESO A FUENTES INFODIGITAL			
FUENTE: REGISTRO CIVIL			
Código CAMPO	B. DETALLE DE CAMPOS	D. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
		ACCESIBLE	CON JUSTIFICACIÓN JURÍDICA
FUENTE: REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN			
1	NACIONALIDAD PADRE		X
2	NACIONALIDAD MADRE		X
3	DOMICILIO		X
4	CALLES DOMICILIO		X
5	NÚMERO CASA		X
6	FECHA MATRIMONIO		X
7	LUGAR MATRIMONIO		X
8	FECHA DEFUNCIÓN		X
9	FECHA INSCRIPCION DEFUNCIÓN		X
10	SEXO		X
11	GÉNERO		X
12	CÓDIGO DACTILAR		X
13	CÓNYUGE		X
14	NOMBRE DEL PADRE		X
15	NOMBRE DE LA MADRE		X
FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO			
I	TIPO SANGRE		X
2	LICENCIAS		X
3	TIPO		X
4	DIRECCIÓN		X
VEHÍCULO:			
1	PLACA		X

2	CHASIS		X
3	CILINDRAJE		X
4	MOTOR		X
5	MODELO		X
6	COLOR 1		X
7	COLOR 2		X
MOVIMIENTOS:			
1	TIPO LICENCIA		X
2	FECHA		X
6	FECHA DE CADUCIDAD		X
FUENTE: MINISTERIO DEL TRABAJO			
1	PASAPORTE		X
2	NÚMERO OFICIO		X
3	OBSERVACIÓN		X
4	FECHA IMPEDIMENTO		X
5	CÓDIGO IMPEDIMENTO		X
6	NOMBRE LARGO		X
7	TIPO IMPEDIMENTO		X
FUENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
1	CANTÓN		X
2	PARROQUIA		X
3	CÓDIGO ELECTORAL		X
FUENTE: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL			
HISTOR.IAL DEL TIEMPO DE TRABAJO POR EMPRESA			
i	SECTOR		X
2	ORIGEN		X
3	PERIODO DESDE		X
4	PERIODO HASTA		X
5	IMPOSICIONES		X

6	DÍAS		X
7	RESUMEN DE IMPOSICIONES		X
PENSIONISTA			
1	ESTADO		X
PENSIONES			
1	TIPO PRESTACIÓN		X
2	TIPO SEGURO		X
DATOS PERSONALES			
1	ESTADO AFILIADO		X
IMPOSICIONES NO CONSIDERADAS			
1	SECTOR		X
2	ORIGEN		X
3	PERIODO DESDE		X
4	PERIODO HASTA		X
5	IMPOSICIONES		X
6	DÍAS		X
7	MENSAJE APORTACIONES		X
PRESTACIONES			
1	NÚMERO DE APORTACIONES ACUMULADAS		X
2	CUMPLE MÍNIMO DE APORTACIONES		X

4. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

4.1 ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En virtud de los antecedentes expuestos, dadas las competencias y facultades de la Dirección de Protección de la Información, es pertinente realizar el análisis de la solicitud de consumo de datos a través del servicio de infodigital, en consideración con los argumentos aparejados al requerimiento ingresado a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

En relación a lo manifestado, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos instauró el servicio de infodigital, con la finalidad de que distintas entidades públicas accedan a datos contenidos en registros públicos. De esta forma, el servicio ha permitido a las instituciones mejorar la prestación de servicios así como ha contribuido con la simplificación de trámites.

Por su parte, la Carta Fundamental en el artículo 3 numeral 1, establece que es un deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales. En tal sentido el artículo 66, numeral 19 de la Norma Suprema reconoce y garantiza el derecho a la protección de datos personales.

De acuerdo a lo expresado, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos garantiza el derecho a la protección de datos personales, otorgando el acceso a datos contenidos en registros públicos a través del servicio de infodigital, únicamente a aquellas entidades que justifiquen la finalidad de uso y legitimidad de conformidad a sus facultades y atribuciones.

FUENTE: REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

La Dirección Distrital (...) solicita el acceso a la fuente Registro Civil, Identificación y Cedulación, con la finalidad de verificar mensualmente la supervivencia o no de los beneficiarios de la jubilación patronal.

El artículo 216 del Código del Trabajo establece que la jubilación patronal es un derecho de los trabajadores u obreros sujetos al Código del Trabajo, que hayan trabajado por veinticinco años o más de forma continuada o interrumpidamente. La jubilación patronal correrá a cargo de los empleadores por lo que la entidad, en orden de mejorar los servicios que brinda debe verificar dicha información para hacer cumplir tal obligación.

FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

La entidad requirente solicita los datos de la fuente Agencia Nacional de Tránsito con el propósito de efectuar el control de los activos fijos institucionales, en este caso respecto de los vehículos.

El artículo 16 del Reglamento para el Manejo y Control de Bienes Públicos señala que el titular de la Unidad Financiera será el encargado de disponer y supervisar la elaboración de los registros contables de los bienes e inventarios. De esta forma el acceso a la información permitirá cumplir con el cometido de forma eficiente.

FUENTE: MINISTERIO DEL TRABAJO

La Dirección Distrital (...) solicita el acceso a la fuente Ministerio del Trabajo, con el motivo de validar la información registrada en la hoja de vida por la persona que va ingresar en el sector público en la Red Socio Empleo.

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0208 publicado en el Registro Oficial No.596, de fecha 28 de septiembre de 2015, expidió el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y la Salida del Sector Público, donde el artículo 6 manifiesta que las UATH institucionales validarán la información registrada por las personas que van a ingresar al sector público. En este caso se trataría de la validación del certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.

FUENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

La entidad requirente solicita los datos de la fuente Consejo Nacional Electoral con la finalidad de validar la información registrada en la hoja de vida por la persona que va ingresar en el sector público en la Red Socio Empleo.

El artículo 6, literal b, del Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y la Salida del Sector Público manifiesta que las UATH institucionales validarán la información registrada por las personas que van a ingresar al sector público. En este caso se trataría de la validación del certificado de votación.

FUENTE: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

La Dirección Distrital (...) solicita el acceso a la fuente Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el objeto de validar la información registrada en la hoja de vida por la persona que va ingresar en el sector público en la Red Socio Empleo.

El Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y la Salida del Sector Público, artículo 6 señala que las UATH institucionales validarán la información registrada en las hojas de vida de quienes ingresarán al sector público. El acceso a la información en efecto permitirá optimizar el proceso de validación de la información contenida en la hoja de vida y en general del proceso de contratación e ingreso de personal.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONSUMIDORA:

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, tiene el deber de resguardar la información que circula a través del servicio de interoperabilidad, por lo tanto es obligación de la entidad consumidora:

a) Cumplir con los principios establecidos en la Resolución 95/45 de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1990, debido a que a través del servicio de interoperabilidad circulan datos personales, de esta forma es obligación de las entidades consumidoras garantizar el derecho a la protección de datos personales.

b) Consumir información únicamente para los fines autorizados, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades, en concordancia con el artículo 11, numeral 2, del Reglamento a la Ley Orgánica de Registro de Datos Públicos así como en consideración el principio de finalidad establecido en la Resolución 95/45 de las Naciones Unidas.

c) Contar con niveles adecuados de seguridad en relación con el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica de Registro de Datos Públicos y de conformidad con el principio de seguridad de la Resolución 95/45 de las Naciones Unidas.

d) Guardar los registros de consumo de la información así como su trazabilidad.

e) Facilitar toda la documentación e información respecto al uso del servicio de interoperabilidad, al momento de que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos efectúe los correspondientes controles de oficio.

Finalmente se informa a la entidad consumidora, que es responsabilidad de la fuente la veracidad, autenticidad y actualización de los datos, de conformidad al artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

6. CONCLUSIÓN:

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos de conformidad con sus atribuciones y facultades presta el servicio de infodigital, el cual tiene como finalidad otorgar el acceso a datos contenidos en registros públicos, siempre y cuando las entidades requirentes justifiquen debidamente la finalidad y el uso que le darán a los mismos.

Por su parte, es necesario reconocer que a través del servicio de infodigital circulan datos personales, de esta forma la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos tiene el deber de garantizar los derechos establecidos la Constitución, siendo en este caso el derecho a la protección de datos personales.

En relación a lo manifestado y en razón de que corresponde a la Dirección de Protección de la Información elaborar criterios jurídicos sobre protección de la información, conforme lo determina el artículo 11, numeral 11.3.2.3, literal f, del Estatuto de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, se autoriza el acceso a los campos requeridos por la Dirección Distrital (...) en virtud de que la entidad ha justificado correctamente el acceso de acuerdo a sus facultades y atribuciones.

Los campos autorizados para consumo, serán única y exclusivamente utilizados para los fines descritos en la petición de la Dirección Distrital (...)

Los datos que han sido aprobados para consumo, son los que se detallan a continuación:

ACCESO A FUENTES INFODIGITAL				
FUENTE: REGISTRO CIVIL				
Código CAMPO	B. DETALLE DE CAMPOS	D. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		ACCESO
		ACCESIBLE	CON JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	
FUENTE: REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN				
FUENTE: REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN				
1	NACIONALIDAD PADRE		X	APROBADO
2	NACIONALIDAD MADRE		X	APROBADO
3	DOMICILIO		X	APROBADO
4	CALLES DOMICILIO		X	APROBADO
5	NÚMERO CASA		X	APROBADO
6	FECHA MATRIMONIO		X	APROBADO
7	LUGAR MATRIMONIO		X	APROBADO
8	FECHA DEFUNCIÓN		X	APROBADO

9	FECHA INSCRIPCION DEFUNCIÓN		X	APROBADO
10	SEXO		X	APROBADO
11	GÉNERO		X	APROBADO
12	CÓDIGO DACTILAR		X	APROBADO
13	CÓNYUGE		X	APROBADO
14	NOMBRE DEL PADRE		X	APROBADO
15	NOMBRE DE LA MADRE		X	APROBADO
FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO				
I	TIPO SANGRE		X	APROBADO
2	LICENCIAS		X	APROBADO
3	TIPO		X	APROBADO
4	DIRECCIÓN		X	APROBADO
VEHÍCULO:				
1	PLACA		X	APROBADO
2	CHASIS		X	APROBADO
3	CILINDRAJE		X	APROBADO
4	MOTOR		X	APROBADO
5	MODELO		X	APROBADO
6	COLOR 1		X	APROBADO
7	COLOR 2		X	APROBADO
MOVIMIENTOS:				
I	TIPO LICENCIA		X	APROBADO
2	FECHA		X	APROBADO
6	FECHA DE CADUCIDAD		X	APROBADO
FUENTE: MINISTERIO DEL TRABAJO				
i	PASAPORTE		X	APROBADO
2	NÚMERO OFICIO		X	APROBADO
3	OBSERVACIÓN		X	APROBADO
4	FECHA IMPEDIMENTO		X	APROBADO

5	CÓDIGO IMPEDIMENTO		X	APROBADO
6	NOMBRE LARGO		X	APROBADO
7	TIPO IMPEDIMENTO		X	APROBADO
FUENTE: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				
1	CANTÓN		X	APROBADO
2	PARROQUIA		X	APROBADO
3	CÓDIGO ELECTORAL		X	APROBADO
FUENTE: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL				
HISTORIAL DEL TIEMPO DE TRABAJO POR EMPRESA				
I	SECTOR		X	APROBADO
2	ORIGEN		X	APROBADO
3	PERIODO DESDE		X	APROBADO
4	PERIODO HASTA		X	APROBADO
5	IMPOSICIONES		X	APROBADO
6	DÍAS		X	APROBADO
7	RESUMEN DE IMPOSICIONES		X	APROBADO
PENSIONISTA				
1	ESTADO		X	APROBADO
PENSIONES				
1	TIPO PRESTACIÓN		X	APROBADO
2	TIPO SEGURO		X	APROBADO
DATOS PERSONALES				
1	ESTADO AFILIADO		X	APROBADO
IMPOSICIONES NO CONSIDERADAS				
1	SECTOR		X	APROBADO
2	ORIGEN		X	APROBADO
3	PERIODO DESDE		X	APROBADO
4	PERIODO HASTA		X	APROBADO
5	IMPOSICIONES		X	APROBADO
6	DÍAS		X	APROBADO
7	MENSAJE APORTACIONES		X	APROBADO

PRESTACIONES				
1	NÚMERO DE APORTACIONES ACUMULADAS		X	APROBADO
2	CUMPLE MÍNIMO DE APORTACIONES		X	APROBADO

Es indispensable recalcar que la DINARDAP realizará controles periódicos respecto del uso de la información en cualquier momento y sin previo aviso, además de los controles anuales que de oficio realiza esta institución a todos los consumidores del SINARDAP, para lo cual la entidad deberá prestar todas las facilidades del caso so pena de las acciones sancionatorias a que hubiere lugar.

Acción:	Nombre:	Firma
Elaborado:	Abg. (...)	
Revisado y aprobado:	Abg.(...)	

(...)
Directora de Protección de la Información